



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 115, fracción II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2 fracción II, inciso b); 10, 27, fracciones I y III, 49, 58, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 41 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y 2, 3, 65 y 66, fracción I, inciso d); de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

II. Que el inciso c), de la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los municipios para Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deben estar en concordancia con los planes generales de la materia.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, del apartado "A", prevé la organización a cargo del Estado, de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

VI. Que el artículo 51 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece como instrumento normativo de largo plazo rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal, el "Plan Municipal". De acuerdo al propio precepto normativo referido, el "Plan Municipal" debe expresar claramente, los objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los Municipios hacia ese fin. La misma disposición, prevé que en la elaboración del "Plan Municipal", se incluyan las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones, y representantes del sector social y privado.

VII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 fracción III establece la atribución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, entre otras cosas la actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas; tomando en consideración las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno Federal y Estatal, así como de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, y la participación social de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo nacional.

VIII. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio, y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación, teniendo la obligación de observar las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a su artículo 2 fracción II, inciso b). Dicha facultad emana así mismo de las atribuciones del Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

IX. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2023 la cual fue celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, fue aprobada la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del H. Ayuntamiento de Tulum, Alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 -2027, siendo una de sus atribuciones del COPLADEMUN como lo establece el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tulum, formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, tomando en consideración el Plan Estatal, Programa Anual de Evaluación 2023; y Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales y Propios.

X. Que el Programa Anual de Evaluación 2023 es el Documento que establece los programas presupuestarios con fuentes de financiamiento federal y de recursos propios sujetos a evaluación y el tipo de evaluación que se les realizará; adicionalmente, permite contribuir con la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos, en términos del Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el PAE es emitido anualmente por la Dirección General de Planeación Municipal.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



XI. Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales y Propios tienen por objeto regular la evaluación de los Programas Federales y Propios, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Municipal. Dichos Lineamientos contribuyen a orientar los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, así como medir sus resultados objetivamente mediante indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto del gasto social público, que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal y logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados consolidando el Sistema de Evaluación del Desempeño.

XII. Es por tanto que se presenta a este Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, para su análisis, y aprobación en su caso, al ser acorde a las facultades previstas en los artículos 65, 66 fracción I, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo:

Acuerdan

Primero. Se aprueba el contenido de la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada en fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, cuya Acta forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye para que se dé Publicidad al presente Acuerdo; al Acta de la primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a través del Sistema Nacional de Transparencia.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.


C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tán.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha martes 25 de abril de 2023.